BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 N.º 266

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: Conversión en autovía del Corredor Nadela-Sarria. Tramo: Nadela - A Pobra de San Xiao

Término municipal: LUGO

Clave: LU/21/218.01

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se aporta.

Día: 9 de diciembre de 2026

Lugo, 12 de noviembre de 2026.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

LISTADO DE PROPIETARIOS

EXPEDIENTE:

CLAVE: **LU/21/218.01**

OBRA: **CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DEL CORREDOR NADELA - SARRIA.**

TRAMO: NADELA - A POBRA DE SAN XIAO

AYUNTAMIENTO: **LUGO**

PREDIO	TITULAR/ERES	DNI
2	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO SA	***4927**
3	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO SA	***4927**

R. 3126

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE A XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE ATS-DUE, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

"Constatando que la entidad tiene necesidad de contar con un listado de empleo temporal de ATS-DUE para poder atender las necesidades de los distintos servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

para el año 2023 - prorrogada para el año 2026 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

Los criterios regidores del funcionamiento de los listados de empleo temporal de la Diputación Provincial de Lugo serán los vigentes en el momento de aprobación de los listados correspondientes, regulados mediante resolución de presidencia, previa negociación con la representación de los/las empleados/as públicos/as.

Por todo la anterior, se proponen a A Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), ***ACORDE****:*

1º *Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de ATS-DUE, grupo A – subgrupo A2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP).*

2º *Que la presente convocatoria se firme por las bases generales que establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicadas en el BOP núm. 260 del 12.11.2025.*

3º *Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.*

4º *Convocar públicamente a quienes, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

5º *Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

6º *Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo."*

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de A Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE ATS/DUE PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las bases generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reservas a personas con discapacidad).

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
ATS-DUE	La	A2	Centros de atención a las personas mayores de la provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida, bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la/s persona/s ocupante/s realizará/n las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO.

Además de lo señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Graduado o diplomado universitario en enfermería.

5. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: CELGA 4

6. PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.

2. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.

3. Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.

4. Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

5. La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administración Públicas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

7. El Modelo de Atención Centrada en la Persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de enfermería en el Modelo de Atención Centrado en la Persona

8. Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/la paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.

9. Ley 3/2019, de 2 de julio, de ordenación farmacéutica de Galicia. La atención farmacéutica en los centros sociosanitarios. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios. El papel de la enfermería y relación con los medicamentos en los centros sociosanitarios.

10. Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condiciones técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.

11. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.

12. Valoración geriátrica integral; valoración funcional. Valoración mental. Valoración social. Valoración clínica. Escalas e instrumentos.

13. Planes de Cuidados en Geriatría. Plan de Atención Individual.

14. Geriatría preventiva y cuidados básicos en el mayor. Actividad Física, vacunaciones, control de factores de riesgo.

15. Alimentación en el mayor. Necesidades nutricionales especiales. Nutrición enteral y parenteral. Malnutrición. Deshidratación y alteraciones hidroelectrolíticas.

16. Utilización de fármacos en el mayor. Modificación farmacocinética y efectos adversos. Salud bucodental en el mayor.

17. El pie de la persona mayor. Vasculopatías periféricas, neuropatías y amputaciones. Problemas cutáneos en el mayor.

18. Los síndromes geriátricos. Tipos, factores de riesgo y prevención y tratamiento.

19. Cuidados de vías, sondas y drenajes. Registros y actuaciones.

20. Osteoporosis y fracturas en el mayor. Prevención, tratamiento y cuidados.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

21. Úlceras por presión. Infecciones en el mayor. Cuidados de la persona con infección.

22. Deprivación sensorial. Alteraciones sensoriales en el mayor.

23. Alteración de las constantes vitales: hipotermia, hipotensión, oliguria.

24. Trastornos Cardiovasculares. Factores de riesgo y patología más frecuente. Cuidados de la persona con ACV. Cuidados de la persona con Insuficiencia Cardíaca.

25. Trastornos respiratorios más frecuentes en el mayor. Cuidados de la Enfermedad Obstructiva Crónica. El dolor crónico en el paciente geriátrico.

26. Trastornos digestivos más frecuentes en el mayor. Trastornos renales y urológicos más frecuentes en el mayor.

27. Trastornos endocrinológicos y metabólicos más frecuentes en el mayor. Cuidados de la persona con Diabetes Mellitus Tipo 2

28. Trastornos neurológicos más frecuentes en el mayor. Cuidados en la enfermedad de Parkinson .

29. Trastornos osteoarticulares más frecuentes en el mayor. Cuidados de los reumatismos inflamatorios y degenerativos.

30. Cuidados de enfermería al final de la vida en el modelo de Atención centrado en la persona. Los cuidados paliativos. La Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia. Protocolo del Sergas sobre el procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir.

Lugo, 16 de noviembre de 2026.- El secretario general, P.S. la secretaria-interventora – jefa del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Leticia Rodríguez Díaz.

R. 3153

Anuncio

ACUERDO DE A XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

"Después de ver la propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, de lo siguiente teor:

Constatando que la entidad tiene necesidad de contar con un listado de empleo temporal de TERAPEUTA OCUPACIONAL para poder atender las necesidades de los distintos servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - prorrogada para el año 2026 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

Los criterios regidores del funcionamiento de los listados de empleo temporal de la Diputación Provincial de Lugo serán los vigentes en el momento de aprobación de los listados correspondientes, regulados mediante resolución de presidencia, previa negociación con la representación de los/las empleados/as públicos/as.

Por todo la anterior, se proponen a A Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), ***ACORDE****:*

1º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de TERAPEUTA ***OCUPACIONAL****, grupo A – subgrupo A2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (EBEP).*

2˚ Que la presente convocatoria se firme por las bases generales que establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicadas en el BOP núm. 260 del 12.11.2025.

3º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.

4º Convocar públicamente a quienes, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

5º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.

6º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.."

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de A Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las bases generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reservas a personas con discapacidad).

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
TERAPEUTA OCUPACIONAL	La	A2	Centros de atención a las personas mayores de la provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida, bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la/s persona/s ocupante/s realizará/n las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO.

Además de lo señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grado o Diplomatura universitario en Terapia Ocupacional

5. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 4

6. PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
2. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
3. Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
4. Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
5. La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administración Públicas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

7. El Modelo de atención centrada en la persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.

8. Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/la paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.

9. Autonomía de la persona y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del/la paciente; la historia clínica. El consentimiento informado.

10. Definiciones de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.

11. Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la terapia ocupacional.

12. Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condiciones técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.

13. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de atención individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.

14. Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos. Actividades de la vida diaria. Definición y clasificación. Su relación con la terapia ocupacional: relación terapéutica entre la persona mayor y lo profesional de la terapia ocupacional. Instrumentos de valoración.

15. Terapia Ocupacional en gerontología y cuidados básicos en el mayor. Valoración gerontológica integral (valoración clínica, mental, funcional y social). Planificación e intervención en los diferentes niveles asistenciales en gerontología. Intervención domiciliaria en los síndromes geriátricos de mayor prevalencia. Atención las personas cuidadoras.

16. Los equipos interdisciplinar terapéuticos. Papel del terapeuta ocupacional en las equipas terapéuticas y las aportaciones a la valoración gerontológica integral desde su disciplina. La relación terapéutica en la intervención ocupacional.

17. Evaluaciones de la función física. Métodos e instrumentos de valoración articular. Arco de movimiento articular. Goniómetro. Métodos e instrumentos de valoración muscular. Examen muscular manual. Escalas de cualificación. Métodos e instrumentos de valoración de la fuerza manual y pinza digital. Dinamómetro. Pinzómetro.

18. Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.

19. Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional. ABVD, AIVD, AAVD y escalas o índices habituales de medición.

20. Terapia ocupacional en el dolor crónico no oncológica. Escalas de valoración del dolor. Planificación e intervención en pacientes pluripatolóxicos y crónicos. Colaboración en las escuelas de pacientes. Abordaje no farmacológico.

21. Terapia ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.

22. Productos de apoyo. Definición. Clasificación. Indicaciones en distintas patologías.

23. Ortesis. Concepto, funciones y mecanismo de acción. Clasificación internacional según la Asociación Mundial de la Mano. Propiedades de los materiales más utilizados en su confección.

24. Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos: Artritis reumatoide: Valoración e intervención. Protección articular. Ergonomía. Ejercicio y actividad. Ortesis y productos de apoyo. Mejoría de la capacidad funcional en el hogar, el trabajo y el ocio. Relajación, dolor y control del estrés.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

25. Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos.: Artrosis: Valoraciones funcionales, del hogar y del trabajo. Tratamiento: protección articular y conservación de la energía. Entrenamiento de las AVD y productos de apoyo. Adaptaciones del hogar y del trabajo. Intervención después de la cirugía de relevo articular.

26. Valoración, Planificación e intervención de la Terapia Ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria. Función del terapeuta ocupacional. Terapia de las limitaciones funcionales permanentes. Optimización del funcionamiento físico. Técnicas de conservación de la energía. Prevención de problemas futuros.

27. Prevención y tratamiento de la inestabilidad y las caídas. Intervención en terapia ocupacional. Medidas de prevención individuales y colectivas. Programas de actividad física en las personas mayores. Eliminación de barreras y diseño de espacios terapéuticos.

28. La terapia ocupacional en gerontología. Actividades adecuadas para el fomento de la autonomía personal. El papel del juego en las actividades de Terapia Ocupacional. La psicomotricidad como actividad de la terapia ocupacional. Calidad de vida en la vejez. La promoción de la autonomía personal.

29. Intervención no farmacológica en terapia ocupacional. Normativa estatal y autonómica sobre sujeciones. Clasificación de las sujeciones y medidas a aplicar para eliminarlas y procurar estar libre de sujeciones. En caso de tener que aplicarlas, procedimiento más adecuado, valoración de la medida, y procedimiento de seguimiento.

30. Nuevas tecnologías en la terapia ocupacional. La aplicación práctica con las personas mayores.

Lugo, 16 de noviembre de 2026.- El secretario general, P.S. la secretaria-interventora – jefa del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Leticia Rodríguez Díaz.

R. 3154

Anuncio

ACUERDO DE A XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE AYUDANTE MECÁNICO/LA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre de 2026 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

"Constatando que la entidad tiene necesidad de contar con un listado de empleo temporal de ayudante mecánico/la para poder atender las necesidades de los distintos servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 - prorrogada para el año 2025 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

Los criterios regidores del funcionamiento de los listados de empleo temporal de la Diputación Provincial de Lugo serán los vigentes en el momento de aprobación de los listados correspondientes, regulados mediante resolución de presidencia, previa negociación con la representación de los/las empleados/as públicos/as.

Por todo la anterior, se proponen a A Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), ***ACORDE:***

***1º** Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de ayudante **mecánico/a,** agrupaciones profesionales, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

***2º** Que la presente convocatoria se firme por las bases generales que establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad) aprobadas en A Xunta de Gobierno de 31 de octubre de 2025 (BOP núm. 260, de 12 de noviembre de 2025).*

***3º** Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.*

***4º** Convocar públicamente a quienes, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

***5º** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

***6º** Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo."*

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de A Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del la dice siguiente el

de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde lo la dice siguiente el de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE AYUDANTE MECÁNICO/LA PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las bases generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reservas a personas con discapacidad).

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
AYUDANTE-MECÁNICO/A	Agrupaciones profesionales	Al Parque Móvil de la Diputación Provincial de Lugo, o a las distintas unidades administrativas que requieran de dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida, bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, la/s persona/s ocupante/s realizará/n las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO

4.2 Titulación académica.

Las personas aspirantes deberán poseer los requisitos señalados en la base general 4, y no se requiere estar en posesión de ninguna titulación académica para ser admitido, de acuerdo con el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2 Otros requisitos.

Permiso de conducción tipo B.

5. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 2

6. PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española. Principios Generales. La provincia como entidad local. La Diputación de Lugo: competencias y organización.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

2.- Herramientas manuales del taller: tipos, características y utilización básica. Normas de conservación y mantenimiento. Equipos de medición básica. Maquinaria básica del taller: uso seguro y mantenimiento elemental.

3.- El motor de combustión interna: principios básicos de funcionamiento, elementos principales y mantenimiento básico.

4.- Sistemas básicos del vehículo y mantenimiento elemental. Neumáticos: tipos, presiones, desgaste, relevo y equilibrado.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

5.- Prevención de riesgos laborales en el taller mecánico: riesgos específicos del puesto, equipos de protección individual y manipulación de cargas. Normativa básica en materia de seguridad y salud.

Lugo, 16 de noviembre de 2026.- El secretario general, P.S. la secretaria-interventora – jefa del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Leticia Rodríguez Díaz.

R. 3155

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación que se propone	Créditos finales
231/623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00
920/626	**Equipos para procesos de información**	0,00	0,00	7.000,00	7.000,00
TOTAL				**18.000,00**	**18.000,00**

Aplicaciones de ingresos

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 12/2026	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	0	938.273,08	1.853.934,01	18.000,00	2.810.207,09
TOTAL	**0**	**938.273,08**	**1.853.934,01**	**18.000,00**	**2.810.207,09**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados la) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I del Título VINE de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

la) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Burela, 16 de noviembre de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3156

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA SEPTIEMBRE 2026

Por Junta de Gobierno Local del día 09.11.2026 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde el 25.11.2026 hasta el 25.01.2027.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 12 de noviembre de 2026.- El alcalde, P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3127

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2026 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de octubre de 2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 9 de noviembre de 2026.- El alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3128

RIBADEO

Anuncio

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales.

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ribadeo del día 29/09/2026 de modificación de las de la ordenanza fiscal T21 reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes y públicos. Escuela de Música y Danza. Escuelas Deportivas Municipales. Actividades deportivas en el rural.

El texto íntegro de la modificación de la dicha ORDENANZA se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con la modificación puntual propuesta, el contenido del artículo 5 de la ordenanza fiscal pasa a ser lo siguiente:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

"Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará constituida por las cantidades fijas y tarifas siguientes:

1. Escuela de Música y Danza. Por enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Música y Danza el importe de la matrícula por curso académico será lo siguiente:

i. Música y Movimiento (1˚ ciclo): 130,00 €

ii. Música y Movimiento (2˚ ciclo): 150,00 €

iii. Talleres instrumentales: 150,00 €

iv. Lenguaje musical: 150,00 €

v. Instrumento/Cuanto: 190,00 €

vi. Percusión Tradicional: 130,00 €

vii. Predanza: 130,00 €

viii. Preparatorio danza: 190,00 €

ix. Danza clásica/contemporánea: 200,00 €

x. Danza adultas: 150,00 €

Se establece una matrícula de 50,00 € por alumno/a.

Para aquel alumnado que se matricule en tres o más materias se establece el descuento sobre el coste total de las matrículas que formalicen, siempre que sean de pago, del diez por ciento.

2. Escuelas Deportivas. Por enseñanzas impartidas en cualquier de las Escuelas Deportivas Municipales la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

- De enero a junio: 60,00 €

- De septiembre a diciembre: 40,00 €

3. Actividades deportivas en el rural: 15,00 € mensuales."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el texto la información pública durante un período de 30 días a los efectos de la presentación de alegatos. En el caso de no registrarse alegatos, la aprobación inicial se considerará elevada la definitiva sin más trámite.

Ribadeo, 12 de noviembre de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 3129

SARRIA

Anuncio

Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al tercero trimestre de 2026, lo citado padrón estará a la disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de ESPINA & DELFÍN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por el que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

de anuncio de cobro segundo lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa ESPINA & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta 4 de Enero de 2027, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los juros de mora y las cuestas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 12 de noviembre de 2026.- El alcalde, Sr. Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3130

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA